

Fwd: ACT. LIQ. DEL CRED. - EJECUTIVO - 500013153003 - 2019 - 00324 - 00

Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Jue 13/10/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sandramabg@gmail.com

<sandramabg@gmail.com>;ferglad_bogota@yahoo.es <ferglad_bogota@yahoo.es>

CORDIAL SALUDO,

ADJUNTO MEMORIAL DEL ASUNTO.

ATTE.

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

Abogado Especializado

Cra. 33 N° 39 - 52 Oficina 204

Centro (Calle de las Talabarterías)

Cel. 3204185936 - 3163585236

Email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com

Villavicencio (Meta)

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
Abogado Especializado
Derecho Comercial
Universidad Libre
Derecho del Trabajo e Instituciones Jurídico-Procesales
Universidad Nacional De Colombia

Villavicencio, 13 de octubre de 2022

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta)

E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NANCY OLIVA DÍAZ DE MONTES

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA. LTDA, CARLOS ARTURO RAMÍREZ SALGADO, FERNANDO RAMIREZ SALGADO, y CARLOS ARTURO RAMÍREZ SALGADO

RADICADO: 500013153003 – 2019 – 00324 – 00

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio (Meta), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.507 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **NANCY OLIVA DIAZ DE MONTES**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio (Meta), identificada con C.C. No. 20.562.089, con el acostumbrado respeto me permito presentar a ustedes la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme se ordenó en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, en los siguientes términos:

I-LIQUIDACIÓN:

1. La anterior liquidación con corte al 07 de octubre de 2021 fue aprobada mediante auto del 16 de diciembre de 2021 en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS Mcte. (\$226.863.000)**, discriminada así:

1.1. **CIEN MILLONES DE PESOS Mcte. (\$100'000.000)**, por concepto del capital del pagaré P – 80218661 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito tanto por la compañía como por las personas naturales.

+

1.2. **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$18'300.000)** por concepto de intereses corrientes o de plazo desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018, a una tasa del 1,5%.

+

1.3. La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS Mcte. (\$75'563.000)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 07 de octubre de 2021.

1.4. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS Mcte. (\$33'000.000)** representados en el saldo pendiente de pago del pagaré P – 80218662 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito tanto por la compañía como por las personas naturales.

TOTAL SON: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS Mcte. (\$226'863.000)

+

2. El 20 de abril de 2022, la demandada realizó un abono a los intereses en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS Mcte. (\$20´000.000)**, por lo que se procede a liquidar los intereses moratorios del capital de \$100´000.000, desde el 08 de octubre de 2021 hasta la fecha del abono de \$20´000.000 realizado el 20/04/2022, para efectos de imputar el pago primeramente a intereses y si queda un saldo a capital, lo cual arroja el siguiente resultado:

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	INTERESES porc.mes*tasames*capital
8-oct.-21	al	31-oct.-21	0,77	25,62%	1,92%	\$ 1.472.000,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 1.940.000,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 1.960.000,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 1.980.000,00
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 2.040.000,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 2.060.000,00
1-abr.-22	al	20-abr.-22	0,67	28,58%	2,12%	\$ 1.413.333,33
						\$ 12.865.333,33

3. En la liquidación anterior los interés corrientes y moratorios sumados son \$93´863.000, más los intereses liquidados hasta el 20 de abril de 2022 + \$12.865.333, lo cual arroja un total de intereses con corte al 20 de abril de 2022 de \$106´728.333.

4. Por lo anterior, abonando la suma de \$20´000.000 a los intereses, estos quedan en \$86´728.333.

5. Procedo a liquidar los intereses moratorios desde el 21 de abril al 13 de octubre de 2022, así:

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	INTERESES porc.mes*tasames*capital
21-abr.-22	al	30-abr.-22	0,33	28,58%	2,12%	\$ 706.666,67
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 2.180.000,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 2.250.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 2.340.000,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 2.430.000,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 2.550.000,00
1-oct.-22	al	13-oct.-22	0,43	36,92%	2,65%	\$ 1.148.333,33
						\$ 13.605.000,00

RESUMEN:

1. **CIEN MILLONES DE PESOS Mcte. (\$100´000.000)**, por concepto del capital del pagaré P – 80218661 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito tanto por la compañía como por las personas naturales.

2. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS Mcte. (\$33´000.000)** representados en el saldo pendiente de pago del pagaré P – 80218662 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito tanto por la compañía como por las personas naturales.

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

Abogado Especializado

Derecho Comercial

Universidad Libre

Derecho del Trabajo e Instituciones Jurídico-Procesales

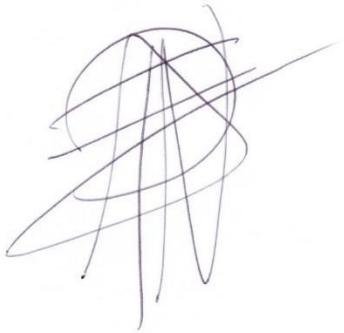
Universidad Nacional De Colombia

3. La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Mcte. (\$86'728.333)**, por concepto de intereses hasta el 20 de abril de 2022, que resulta de aplicar el abono de \$20'000.000 a los intereses con corte al 20 de abril de 2022.

4. La suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS Mcte. (\$13'605.000)**, por concepto de intereses moratorios desde el 21 de abril de 2022

TOTAL SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Mcte. (\$233'333.333).

Atte.



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio

T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura.